



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

VISTO: El Expediente Nº 294/94, Letra C.D. y la nota presentada por la Liga Argentina de Lucha Contra el Cáncer (L.A.L.C.E.C.), mediante el cual se solicita exención de Impuestos y Tasas Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitante es una entidad Civil sin fines de lucro y de bien público entidad señera en la prevención y lucha contra el cáncer;

Que pese a que las Ordenanzas Fiscales anteriores y actuales establecían y establecen exenciones para las entidades dedicadas a la Asistencia Social o de bien público, tal el caso particular de la entidad recurrente, no se registra solicitud formal alguna, motivo por el cual y pese a que la actividad se encontraba exenta, han seguido calculándose los importes correspondientes al Impuesto Inmobiliario y a las Tasas generales;

Que respecto de la Tasa General por Servicios Municipales, en la Ordenanza Fiscal vigente en su Artículo 178º, Inciso a), establece la excepción para las Asociaciones de Bien Público y la Ordenanza Fiscal anterior 405/88 también preveía desde ese año en su Artículo 174º Inciso a), la exención a la actividad deportiva;

Que respecto al Impuesto Inmobiliario la deuda comienza a generarse con anterioridad a la Ordenanza vigente pero de



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

igual modo en la Ordenanza Fiscal 405/88, Artículo 162º Inciso 3), ya se preveía la exención para la actividad de Instituciones dedicadas a la Asistencia Social y al promulgarse la Ordenanza Fiscal 1110, la exención continua para la actividad de Entidades de Bien Público y Asistencia Social tal lo previsto en el Artículo 166º, Inciso 3;

Que en razón de los argumentos esgrimidos cabría extender los alcances de las exenciones hasta el momento en que comienzan a generarse las deudas;

Que de acuerdo con la Ley Territorial Nº 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- RECONOCER en favor de la Liga Argentina de Lucha Contra el Cáncer (L.A.L.C.E.C.), Filial Ushuaia, sita en la calle Juan D. Perón Nº 680, e identificada catastralmente con el Número de Partida B-30101-0013, los beneficios de las exenciones previstas en la Ordenanza Fiscal vigente y concordantes hasta alcanzar las sumas adeudadas por Tasa General por Servi-



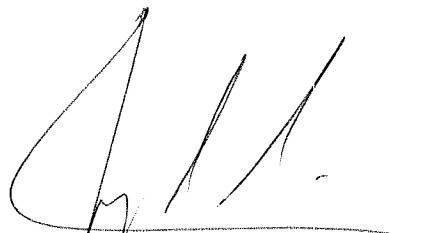
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

cios Municipales y por Impuesto Inmobiliario y en adelante.-
ARTICULO 29.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para
su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

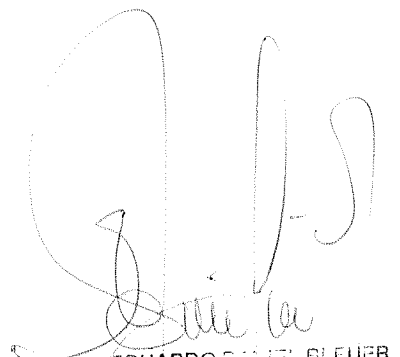
ORDENANZA MUNICIPAL N° 1472 /94.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 16-11-94.-




JORGE LUIS LARREA
Director de Administración
Concejo Deliberante

A/S SECRETARIA,


EDUARDO DANIEL BLEUER
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
A Cargo de la Presidencia

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

14 DIC 1994

USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza Municipal No 1472 /94, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se reconoce en favor de la Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer (L.A.L.C.E.C.), Filial Ushuaia, sita en la calle Juan D. Perón No 680, e identificada catastralmente con el Número de Partida B-30101-0013, los beneficios de las exenciones previstas en la Ordenanza Fiscal vigente y concordantes hasta alcanzar las sumas adeudadas por Tasa General por Servicios Municipales y por Impuesto Inmobiliario y en adelante;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal No 1472 /94, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, mediante la cual se reconoce en favor de la Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer (L.A.L.C.E.C.), Filial Ushuaia, sita en la calle Juan D. Perón No 680, e identificada catastralmente con el Número de Partida B-30101-0013, los beneficios de las exenciones previstas en la Ordenanza Fiscal vigente y concordantes hasta alcanzar las sumas adeudadas por Tasa General por Servicios Municipales y por Impuesto Inmobiliario y en adelante.

ARTICULO 2º.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido.

ARCHIVASE.-

DECRETO MUNICIPAL NO 214 /94

REC.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
FLORENCIA PASTOR
Secretaría de Economía y Finanzas
DE USHUAIA

[Signature]
MARIO D. ...
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD USHUAIA

[Signature]
MARION ...
Directora
Departamento General
Municipal de Ushuaia